



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “HUELVA PROMOCIÓN TURÍSTICA III” A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, SEGÚN OFERTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la selección de quince alumnos/as trabajadores/as para el proyecto de Empleo y Formación denominado “Huelva Promoción Turística III” mediante una prueba escrita de conocimientos a partir de la selección previa de candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a oferta a tramitar, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. El alumnado será contratado en la modalidad de contrato de formación en alternancia con una duración máxima de 12 meses.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, los siguientes requisitos:

- a) Ser demandante de empleo no ocupado mayor de 16 años y que estén inscritos como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Ser menor de 30 años a fecha de su incorporación al inicio del proyecto.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia.
- d) Cumplir alguno de los siguientes requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de las especialidades conducentes al certificado de profesionalidad (HOTI0108) PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto) de nivel de cualificación profesional 3:
 - Título de Bachiller.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 3.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y tener conocimientos suficientes en lengua castellana.



3.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Presidente/a, Secretario/a y vocal. Junto a los/as miembros titulares serán nombrados suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas, con voz pero sin voto, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico de su especialidad.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, siempre que sea posible, a la paridad en la composición de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por Orden de 11 de abril de 2022 .

Para la preselección del alumnado se presentará una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas, y proporcionará tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo mediante la realización de una prueba escrita de conocimientos.

5.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Consistirá en un examen teórico-práctico diseñado por el tribunal, que versará sobre los siguientes ámbitos:

- Comunicación en lengua castellana
- Competencia matemática
- Competencias sociales en geografía
- Competencia digital



El examen será tipo test y constará de 25 preguntas con varias opciones de respuesta de las que sólo una será la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará con 0,4 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

El tiempo de ejecución será de una hora.

6.- Puntuación Final

La puntuación final será la que resulte de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.

En caso de empate lo resolverá el Tribunal de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente el listado definitivo con las puntuaciones finales, para el nombramiento de los/as aspirantes con mayor puntuación.

7.- Norma Final.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Il.ª Sra. Alcaldesa, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante la Il.ª Sra. Alcaldesa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.